

CONSTANCIA: Cartago-Valle, 14 de mayo de 2021. A Despacho de la Juez. Sírvasse ordenar.


ELIANA S. RUEDA
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Circuito de Cartago**

Email: Jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Número celular3225438198

AUTO No. 460

PROCESO EJECUTIVO

Rad. No. 76-147-31-03-002- 2019-00187-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Valle, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno

(2.021).

FINALIDAD DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver sobre la subrogación de derechos que presenta el **Fondo de Garantías S.A.-CONFE**, en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.S.**, a través de abogada, en este proceso ejecutivo iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra la señora **FRANCISNEY QUINTERO URREA**.

CONSIDERACIONES.

A través de correo electrónico, el Fondo de Garantías S.A.-CONFE en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.S.**, allegó documentos que acreditan que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.S.**, pagó al **BANCO DE OCCIDENTE**, en su calidad de garante de la obligación adquirida por la señora **FRANCISNEY QUINTERO URREA**, la suma de \$61.336.677, por lo que pretende que se le reconozca como subrogatario parcial de derechos.

Si bien es cierto, la acreditación de existencia y representación de quien pretende intervenir y del pago realizado no ofrece reparos; no obstante, se advierte que el memorial poder otorgado a la profesional del derecho-LINA MARIA TREJOS ARIAS- no cuenta con las formalidades legales, esto es, presentación personal o en mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020: indicación expresa del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, enviado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Razones para no acceder a la

subrogación pretendida, menos reconocer personería. Téngase en cuenta que la naturaleza del presente juicio requiere derecho de postulación.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

1º.- NEGAR la subrogación parcial de derechos a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.S.**, en este proceso ejecutivo iniciado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra la señora **FRANCISNEY QUINTERO URREA**, por las razones expuestas.

2º.- SIN lugar a reconocer personería para actuar en el presente juicio, a la abogada LINA MARÍA TREJOS ARIAS- que interviene en nombre del Fondo de Garantías S.A.-CONFE, en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.S.**, por lo expuesto.

3º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72ca08b9ce9fbaode05c3f213d4e44bo3d4e207f5c6a6d2f1aed34b32df4322

Documento generado en 18/05/2021 11:39:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>